

Constancia secretarial: Manizales, 30 de enero de 2024, a despacho de la señora juez la presente demanda incoativa de proceso verbal de restitución de inmueble secuestrado, informándole que la misma fue inadmitida mediante auto del 5 de diciembre de 2023, concediendo a la parte actora cinco días para subsanarla, el cual corrió los días 7,11,12,13,y 14 de diciembre , sin que se hiciera pronunciamiento frente a los yerros enunciados.

Mariana Ortegaón R.

Mariana Ortegaón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

RADICADO	170014003001 2023 00836 00
ASUNTO	RECHAZA NO SUBSANACIÓN

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda incoativa de proceso verbal de restitución de inmueble promovida por **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S.** en contra de **SAMANTHA ARIAS VARGAS**, sin que haya lugar a hacer devolución de anexos, toda vez que fue presentada en forma digital.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado N° 16 fijado el 1 de febrero de 2024 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fa2c31eea705203208e85d45297514a498d6ce032ac8e5f0f9e2264827e72d3**

Documento generado en 31/01/2024 07:32:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>